

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1858

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Por don Alfonso Coppa Fernández, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de acondicionamiento del camino C. Piedratecha-Sabadell en la Zona de Sabadell-Villapro (Oviedo) León.

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Alcalá, número 54), en el término de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 5 de diciembre de 1964.
El Director.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don Fernando Martín Ambiola, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 79 de 1964, por el Procurador señor García Pérez Cabañas, en representación de Aniano Castellanos Grande, contra acuerdo dictado en 13 de julio de 1964, por la Comisión Provincial de Urbanismo y contra los de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Gijón, de 17 y 24 de junio de 1958,

sobre inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa y contra la resolución dictada por el Ministerio de la Gobernación de 9 de abril de 1959, sobre inclusión en el Registro de Solares de la finca número 8 de la calle de Donato Argüelles y 10 de la de Langreo, de Gijón.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—
El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédulas de requerimiento

Por la presente se requiere a Ignacio García Gutiérrez, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Benigno y Pilar, natural de Luanco, de donde es vecino, actualmente en ignorado paradero, para, que en término de diez días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés, a fin de abonar la indemnización civil de 217,40 pesetas al perjudicado Ramón Cuervo Granda, y de 98,75 pesetas a Jenaro Busto, también perjudicado en autos, a que ha sido condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dictada en la causa de este Juzgado, número 81 de 1949, sobre hurto, bajo apercibimiento de que en

caso contrario, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta fecha en diligencias de la ejecutoria de dicha causa, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—
El Secretario.

Por la presente se requiere a Joaquín Celestino Fernández Fernández, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, hijo de Joaquín y Angelina, natural de Avilés y vecino de Avilés, actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés, a fin de que abone al perjudicado Juan Argüello la indemnización civil de novecientos ochenta y cinco pesetas, a que ha sido condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dictada en la causa de este Juzgado, número 132 de 1949, sobre robo, bajo apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta fecha en diligencias de la ejecutoria de dicha causa, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—
El Secretario, Jerónimo García.

Por la presente se requiere a María del Rosario Fernández Conlledo, de 44 años de edad, de estado casada, de profesión sus labores, hija de Arturo y María, natural de Avilés, y vecina de Avilés, actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días comparezca ante

el Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés, a fin de que en concepto civil abone a la representación legal de la Compañía perjudicada, la cantidad de 1.398 pesetas y 72 pesetas a Julio Fernández, a que ha sido condenada por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dictada en la causa de este Juzgado, número 79 de 1941, sobre hurto, bajo apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta fecha en diligencias de la ejecutoria de dicha causa, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—
El Secretario.

Por la presente se requiere a Angel Bernardo Alonso, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Regina, natural de Avilés y vecino de Avilés, actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés, a fin de que haga efectiva la multa de 250 pesetas e indemnice a la lesionada Coloma Rodríguez Álvarez, con la cantidad de 280 pesetas, a que ha sido condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dictada en la causa de este Juzgado, número 47 de 1944, sobre lesiones, bajo apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta fecha en diligencias de la ejecutoria de dicha causa, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provin-

cia, en Avilés a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Por la presente se requiere a Bernardo García Alvarez, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Bernardo y Encarnación, natural de Miranda-Avilés y vecino de Miranda, actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés, a fin de que abone 2.000 pesetas de multa y la indemnización al perjudicado de otras 1.000 pesetas, a que ha sido condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dictada en la causa de este Juzgado, número 147 de 1946, sobre lesiones, bajo apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta fecha en diligencias de la ejecutoria de dicha causa, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Por la presente se requiere a Bernardino García Menéndez, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Bernardo y María, natural de Villalegre-Avilés y vecino de Villalegre, actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés, a fin de que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado la cantidad de quinientas setenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, a que ha sido condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dictada en la causa de este Juzgado, número 42 de 1948, sobre apropiación indebida, bajo apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta fecha en diligencias de la ejecutoria de dicha causa, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Por la presente se requiere a Amador Rey Alvarez, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión te-

jero, hijo de José y Luz, natural de Avilés y vecino de Avilés, actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés, a fin de que haga efectivas las multas de 2.000 y 1.000 pesetas y abone al perjudicado Armando García Alonso, 99,05 pesetas, y a María Menéndez Muñiz, la de 78 pesetas en concepto de indemnización, a que ha sido condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dictada en la causa de este Juzgado, número 122 de 1948, sobre robos, bajo apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta fecha en diligencias de la ejecutoria de dicha causa, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Por la presente se requiere a Manuel González García, de 27 años de edad, hijo de Egidio y Argentina, natural de San Juan de Arena y vecino de Avilés, actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés, a fin de que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado José Menéndez, la cantidad de seis pesetas y la de cincuenta pesetas a Felipe Villa, a que ha sido condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dictada en la causa de este Juzgado, número 66 de 1949, sobre hurto, bajo apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta fecha en diligencias de la ejecutoria de dicha causa, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Por la presente se requiere a Rogelio Jenaro Villaboy Rodríguez, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de José y María, natural de Avilés y vecino de Avilés, actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés, a fin de que en concepto de

indemnización civil abone al perjudicado Arturo Iglesias Vega, la cantidad de veinticinco pesetas, a que ha sido condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dictada en la causa de este Juzgado, número 108 de 1949, sobre robo, bajo apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta fecha en diligencias de la ejecutoria de dicha causa, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Por la presente se requiere a Arturo Fernández Gavilán, de 23 años de edad, de estado casado, de profesión calderero, hijo de Manuel y Concepción, natural de Villalegre-Avilés y ambulante, actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés, a fin de que indemnice al señor Cura Encargado de la Capilla de la Luz, con la cantidad de ochenta y seis pesetas, a que ha sido condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dictada en la causa de este Juzgado, número 39 de 1950, sobre robo, bajo apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta fecha en diligencias de la ejecutoria de dicha causa, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Por la presente se requiere a Silvino Fernández Alonso, de 26 años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, hijo de David y María, natural de Piedras Blancas, y vecino de Piedras Blancas, actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés, a fin de que en concepto de indemnización civil abone a Víctor Fernández Valdés, la cantidad de 500 pesetas, a que ha sido condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dictada en la causa de este Juzgado, número 56 de 1950, sobre apropiación indebida,

bajo apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta fecha en diligencias de la ejecutoria de dicha causa, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Por la presente se requiere a Elena Muñiz Alvarez, de 25 años de edad, de estado casada, de profesión sus labores, hija de León y María, natural de Avilés y vecina de Avilés, actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés, a fin de que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado la suma de seiscientas pesetas, a que ha sido condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dictada en la causa de este Juzgado, número 3 de 1951, sobre hurto, bajo apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta fecha en diligencias de la ejecutoria de dicha causa, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Por la presente se requiere a Eduardo Núñez Rodríguez, de 43 años de edad, de estado casado, de profesión albañil, hijo de José y Josefa, natural de Avilés y vecino de Avilés, actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés, a fin de que indemnice a la perjudicada Gloria Quirón Fernández, con la cantidad de 3.900 pesetas, a que ha sido condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencias Provincial de Oviedo, dictada en la causa de este Juzgado, número 44 de 1951, sobre apropiación indebida, bajo apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta fecha en diligencias de la ejecutoria de dicha causa, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-

vincia, en Avilés a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Por la presente se requiere a Angel Vidal Alvarez Suárez, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Constantino y Teresa, natural de Valladolid (Luarca) y vecino de Avilés, actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés, a fin de que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado Emilio Freije Roldán, la cantidad de cien pesetas, a que ha sido condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dictada en la causa de este Juzgado, número 82 de 1951, sobre lesiones, bajo apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta fecha en diligencias de la ejecución de dicha causa, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Cangas del Narcea, en ejecutoria dimanante del sumario número 71 de 1953, sobre robo, contra Recaredo Almeida González, de unos 41 años de edad, casado, natural de Tuy y vecino de Santa María de Tebra, hoy en ignorado paradero, hijo de Joaquín y de Carmen, por la presente se requiere a dicho penado para que en término de quince días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, abone en concepto de indemnización a la perjudicada Socorro González Barreiro la cantidad de cuatro mil pesetas.

Dada en Cangas del Narcea a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE CASTROPOL

Don Angel Arenaz Azcárate, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castropol y su partido.

Doy fe: Que en expediente que se sigue en este Juzgado para la provisión del cargo de Juez de Paz titular de San Martín de Oscos en

este partido, se han presentado solicitudes aspirando a dicho cargo por los siguientes señores: don Antonio Freije Bravo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de San Martín de Oscos; don Balbino Martínez Alvarez, de iguales circunstancias, vecino de Ron en dicho Municipio; y por don Luis Magadán Rodil, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Villamañe en expresado Municipio.

Lo que se hace público a fin de que dentro del término de diez días de la inserción del presente anuncio, puedan formularse observaciones o reclamaciones contra aquéllos, las que deberán presentarse ante este Juzgado.

Castropol, cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario Judicial, Angel Arenaz Azcárate.

—:—

Don Angel Arenaz Azcárate, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castropol y su partido.

Doy fe: Que en expediente que se sigue en este Juzgado para provisión del cargo de Juez de Paz titular de Taramundi en este partido, se ha presentado solicitud para desempeño de dicho cargo por don Francisco Armando Fernández Lorigo, de 51 años de edad, casado, labrador, vecino de dicho lugar de Taramundi.

Lo que se hace público a fin de que, en término de diez días siguientes a la inserción del presente edicto, puedan formularse observaciones o reclamaciones contra dicho solicitante, las que deberán ser presentadas en este Juzgado.

Castropol, cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario Judicial, Angel Arenaz Azcárate.

—:—

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado en sumario que se sigue por este Juzgado, bajo el número 88 del presente año, por muerte de don Francisco Antonio García Suárez, el cual falleció en su domicilio de Granda-Figueras, de este término, el día diez de septiembre último, por la presente se le hace saber al hermano de dicho interfecto don Miguel García López, en paradero desconocido, dicho fallecimiento y a la vez se le entera del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Castropol, once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario Judicial.

DE GIJON

Edictos

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

“Sentencia

En Gijón a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número uno de este partido, los presentes autos de menor cuantía promovidos por don Benjamín Prieto Fernández, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Gijón, calle de Julio, número 15, bajo, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú y defendido por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra; contra don Manuel Miguelez García, mayor de edad, casado, transportista, domiciliado en Avilés, Avenida de Lugo, 25-4.º, derecha, declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Benjamín Prieto Fernández, contra don Manuel Miguelez García, debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar al actor la cantidad de treinta mil trescientas cuarenta y tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos, ratificando el embargo preventivo practicado con fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro; con expresa imposición de costas a la parte demandada. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Gijón a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

—:—

Don Celestino Prego García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de “Unión de Armadores de Buques Pesqueros, Sociedad Anónima”, domiciliada en Gijón, contra doña Leonides y doña Julia Herrero García, mayores de edad, viudas, vecinas de esta villa; habiéndose acordado por resolución

de esta fecha notificar a don Mariano y don Pedro Herrero García y doña Julia Froix Pichin, cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, la existencia de dicho procedimiento para que puedan, si les conviene intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte en que esté asegurada con la hipoteca las fincas que se dirán, en las que figuran los mencionados con inscripción a su favor como partícipes.

Casa de planta baja y piso principal, en la villa de Candás, de 214 metros cuadrados.

Edificio en dicha villa de Candás, carretera de Carrio a Luanco, superficie 1.262 metros, 29 decímetros, 30 centímetros cuadrados.

Finca “Malpica de Arriba”, sita en Cudillero, de 20 áreas, 40 centiáreas.

Finca “Casa del Ferrerín”, sita en Cudillero, de 59 áreas.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los mencionados don Mariano y don Pedro Herrero García y doña Julia Froix Pichin, se publica el presente en Gijón a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Celestino Prego García.—El Secretario.

—:—

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio verbal de faltas número 527 de 1964, seguido por lesiones, daños y embriaguez, en el que es perjudicado Francisco Guerra Feijoo, mayor de edad, casado, vecino de esta villa, y como denunciado José Antonio Rodríguez López, nacido en Tineo, el día 23 de marzo de 1929, hijo de José y de María, casado, pintor, vecino que fue de esta villa de Gijón, y en la actualidad en ignorado paradero, se cita por la presente al referido acusado, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número 1 de Gijón, a la celebración del expresado juicio, que tendrá lugar el día treinta del corriente mes de diciembre, a las diez horas.

Y para que sirva de citación al expresado acusado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Cédulas de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Juez de Instrucción número 1 de los de Gijón, en providencia de esta fecha dictada en ejecutoria dimanante del sumario número 479 de 1962, por

hurto, seguido contra el hoy penado Fernando Baldomir Pérez, se requiere a dicho penado, para que en concepto de indemnización civil, haga efectiva a Alberto Seijo Bouza, la cantidad de 1.325 pesetas.

Gijón, siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Juez de Instrucción del Juzgado número 1 de los de Gijón, en providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria dimanante del sumario número 510 de 1962, por hurto, contra el hoy penado Pedro Calvache Granada, se requiere al referido penado, para que en concepto de indemnización civil y solidariamente con el otro penado, haga efectiva al perjudicado Jesús Alonso Cordero, la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Gijón, nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario.

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número 2 de Gijón, por providencia de esta fecha, por la presente se hace saber al procesado Jesús Sáez Montejó, vecino de Gijón, que la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, por auto de nueve de noviembre último, acordó sobreseer libremente con arreglo al número 3.º del artículo 637 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal el sumario número 253 de 1951, sobre robo, dejando sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias legales y sin perjuicio de las acciones que el perjudicado se creyese con derecho a ejercitar.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de cédula de notificación en forma al procesado expresado, expido y firmo la presente en Gijón a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número 2 de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, por la presente se hace saber al procesado Maximino Alonso Ruiz, vecino de Gijón, que la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, por auto de quince de noviembre último, acordó

sobreseer libremente el sumario 300 de 1951, seguido en este Juzgado, por el delito de hurto, dejando sin efecto su procesamiento y con arreglo al número del artículo 637 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin perjuicio de las acciones que la parte perjudicada se creyese con derecho a ejercitar.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que sirva de cédula de notificación en forma al procesado expresado, expido y firmo la presente en Gijón, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE OVIEDO

Edicto

Don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número 1 y Encargado del Registro Civil de Oviedo y su término.

Hago saber: Que en este Registro Civil de mi cargo y a instancia de don Víctor González Martino, agente comercial, casado, y de sus hijas doña María de los Angeles-Araceli, doña Berta y don Víctor González Alvarez, maestras nacionales las dos primeras y agente comercial el último y todos mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, Paraíso, 8, 1.º, se sigue expediente de alteración de sus apellidos, interesándose por el primero, que sus apellidos de González y Martino, se le cambien por los de Martino y González; y por los segundos que sus apellidos de González y Alvarez, se cambie el primero por el de Martino, en vez de González, conservando como segundo el que poseen de Alvarez.

Y para que sirva de notificación a cuantas personas pudieran considerarse interesadas en dicho expediente, se hace pública la incoación de este último, por el término de quince días.

Dado en Oviedo a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Encargado, Hermenegildo González Menéndez.—El Secretario.

Aurelio García Mori, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número 381 de 1964 que se instruyó por este Juzgado por virtud de denuncia formulada por Angel Coto Espinedo, de 33 años, casado, minero, por lesiones causadas

a su esposa Teresa Oliva Rodríguez, de 29 años, labores, y ambos vecinos que fueron de Colloto, de este término, y hoy en paradero ignorado, por supuesta imprudencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, el señor Juez Municipal número 1 de este Juzgado don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Antonio Cea Gutiérrez, de 48 años, casado, empleado y vecino de Bolao (Llanes), por lesiones por supuesta imprudencia a Teresa Oliva Rodríguez, de 29 años, casada, labores y vecina que fue de Colloto, en este término y hoy en paradero ignorado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Antonio Cea Gutiérrez de la denuncia que se le ha formulado por Angel Coto Espinedo, por lesiones por supuesta imprudencia a la esposa de éste Teresa Oliva Rodríguez y declaro de oficio las costas procesales. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciante Angel Coto Espinedo y a la lesionada Teresa Oliva Rodríguez, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Juzgado; y para la del denunciado Antonio Cea Gutiérrez, líbrese exhorto al Juzgado Comarcal de Llanes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número 1 de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.—Aurelio G. Mori.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante Angel Coto Espinedo y a la lesionada Teresa Oliva Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Oviedo a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Aurelio García Mori.

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado con el número 313 del corriente año, por estafa a denuncia que presentó Justo Valdés Fernández contra Marino José García García con domicilio el día de autos en Mieres y en la actualidad en paradero ignorado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, el señor Juez Municipal propietario de este Juzgado número 2, don Félix González Abascal habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Justo Valdés Fernández, de 47 años de edad, casado, industrial, hijo de Rodrigo y de Leonor, natural de esta capital y con domicilio en calle de Azcárraga número 8, 3.º, y de la otra como denunciado Marino José García García, de 22 años de edad, soltero, peón, hijo de Luis y de Delfina, natural de Luarca y con domicilio el día de autos en Mieres, calle de Santa Rosa sin número y en la actualidad en paradero ignorado, por estafa.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al inculcado en estas diligencias Marino José García García de la falta de estafa que venía siendo acusado; para la notificación de la presente resolución al inculcado reseñado, remítase edictos al BOLETIN OFICIAL de la provincia y al Juzgado Municipal de Mieres, del encabezamiento y parte dispositiva de la resolución recaída, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.—Rubricado. — Está el sello del Juzgado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al inculcado Marino José García García, en paradero ignorado, expido la

presente que firmo y sello en Oviedo a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Rando López.

DE POLA DE LENA

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia del Partido, en providencia de esta fecha recaído a la demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, formulada por el Procurador don José Hevia Fernández de Lena, en nombre de doña Emilia Cortina Alvarez, mayor de edad, viuda, en representación de sus hijos menores, Florentina y Juan Losa Cortina, obrando en beneficio de la comunidad hereditaria de doña Mercedes de la Fuente Fernández, contra otro y todas las demás personas desconocidas e inciertas que tengan causa de la misma, acordó emplazar a éstas por edictos a fin de que en término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma a medio de Procurador.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a dichos últimos demandados y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, exmido la presente en Pola de Lena a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE POLA DE SIERO

Edicto

Don Vicente Vallina Vegambre, sustituto Juez Municipal de Pola de Siero y su término.

Hago público: Que por el Procurador don José Manuel Noval Menéndez, en nombre y representación de don Manuel Canga Montes, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Lieres, en este término, se presentó demanda en juicio de cognición contra don Avelino Pérez Canga, mayor de edad, casado, ausente; contra don Fermín García Montes, mayor de edad, casado, obrero-labrador, vecino de La Comba, en la parroquia de Santiago de Arenas, de este concejo, y contra doña Elvira Montes Iglesias, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de La Acebal, en la parroquia de Lieres, de este concejo, sobre servidumbre, en cuyos autos por providencia del día de la fecha he acordado emplazar a los demandados para que dentro del improrrogable término de seis días comparezcan contestando a dicha demanda, prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lu-

gar en derecho y de que continuará el juicio sin más citarles ni oírles, conforme a lo dispuesto en las vigentes Leyes de Justicia Municipal y de Enjuiciamiento Civil que regulan este procedimiento.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado ausente don Avelino Pérez Canga, se pone el presente edicto.

Dado en Pola de Siero a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez Municipal, Vicente Vallina Vegambre.—Ante mí: El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

SERVICIO DE COOPERACION

Devolución de fianzas

Aprobada con fecha 30 de junio de 1962, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela Mixta (un aula y una vivienda), en Regueral (Carreño), de las que ha sido contratista don José Granda García, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 24 de mayo de 1962.

Transcurrido un plazo de dos meses, a contar desde dicha fecha, sin haberse presentado (en el Ayuntamiento de Carreño o en el Registro General de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo) ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 4 de diciembre de 1964.
El Presidente, José López-Muñiz.—
El Secretario.

Aprobada con fecha 30 de junio de 1962, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda), en Coyanca (Carreño), de las que ha sido contratista don José Granda García, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 24 de mayo de 1962.

Transcurrido un plazo de dos meses, a contar desde dicha fecha, sin haberse presentado (en el Ayuntamiento de Carreño o en el Registro General de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo) ninguna

reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 4 de diciembre de 1964.
El Presidente, José López-Muñiz.—
El Secretario.

Aprobada con fecha 5 de diciembre de 1964, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda), en La Collada (Morcín), de las que ha sido contratista don José Cachero Alvarez, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 24 de mayo de 1962.

Transcurrido un plazo de dos meses, a contar desde dicha fecha, sin haberse presentado (en el Ayuntamiento de Morcín o en el Registro General de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo), ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 7 de diciembre de 1964.
El Presidente, José López-Muñiz.—
El Secretario.

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Edictos

Ejecutadas por don Isaac Vázquez Alvarez, las obras de reparación del C. V. de Ciaño a La Nueva, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Langreo, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 11 de diciembre de 1964.
El Presidente, José López-Muñiz.—
El Secretario, Manuel Blanco.

Ejecutadas por don Jesús Barreiro Campos, las obras de reparación del C. V. de la Plaza de Muros a San Esteban de Pravia, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Muros de Nalón, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no

verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 9 de diciembre de 1964.
El Presidente, José López-Muñiz.—
El Secretario, Manuel Blanco.

Ejecutadas por don Francisco Muñárriz Guembe, las obras de reparación del C. V. de Sotroñido a San Martín, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 12 de diciembre de 1964.
El Presidente, José López-Muñiz.—
El Secretario, Manuel Blanco.

Ejecutadas por don Francisco Muñárriz Guembe, las obras de reparación del C. V. de Lada a San Tirso, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Langreo, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 12 de diciembre de 1964.
El Presidente, José López-Muñiz.—
El Secretario, Manuel Blanco.

Ejecutadas por don Humberto Fernández de la Vega, las obras de reparación del C. V. de la C.ª de Posada a Castañedo a Brañes, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Llareña, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 12 de diciembre de 1964.
El Presidente, José López-Muñiz.—
El Secretario, Manuel Blanco.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial de Oviedo

Gerencia de Urbanización

Información pública del proyecto de expropiación del polígono "Vega de Arriba", de Mieres (Oviedo).

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de expropiación del polígono "Vega de Arriba", sito en el término municipal de Mieres (Oviedo), que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta. El proyecto citado estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, calle Arzobispo Guisasola, número 2, a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen los presenten por triplicado en la Delegación. Para mayor facilidad de su consulta una copia del mismo se ha remitido al Ayuntamiento de Mieres, para que también en él pueda ser examinado. Los afectados por la expropiación deberán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades a fin de que, una vez fiados los justiprecios por la Comisión Central de Urbanismo, se pueda proceder cuanto antes a su pago, sin perjuicio de que los interesados presenten cuantas reclamaciones y recursos establecen las disposiciones vigentes. La documentación a aportar en los distintos supuestos para acreditar la titularidad es la siguiente:

Propietarios:

- 1.—Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario:
 - a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativo de los extremos siguientes: Descripción, dominio y cargas.
 - b) Ultimo recibo de la Contribución.
- 2.—Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre distinto del actual propietario:
 - a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, dominio y cargas.
 - b) Ultimo recibo de la contribución.

c) Documentación auténtica que acredite la sucesión "inter-vivos" o "mortis causa". De haberse transmitido la propiedad por actos "mortis causa", la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiere o no testado:

I. Existiendo testamento: escritura de partición de bienes, testamento del causante, certificado de Actos de Ultima Voluntad, certificado de Defunción, liquidación del Impuesto de Derechos Reales.

II. No existiendo testamento: liquidación del Impuesto de Derechos Reales, declaración de herederos abintestato.

3.—Fincas no inscritas en el Registro:

- a) Certificación registral negativa.
- b) Certificación del Catastro.
- c) Ultimo recibo de la contribución.
- d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del Liquidador del Impuesto de Derechos Reales.

4.—Si la finca perteneciese a una Sociedad debe complementarse la documentación con copia auténtica de los Estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5.—Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo, deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario, si éste hubiera fallecido se sustituirá por la partida de defunción.

6.—En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro, de haber sido inscrita en el mismo. Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7.—Cuando las fincas estén afectas al arbitrio de plus valía, impuesto de utilidades o renta de capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

Arrendatarios:

- a) Contrato de arrendamiento.
- b) Ultimo recibo de renta.
- c) Los inquilinos deberán aportar también un certificado expedido por el Ayuntamiento con vista al Padrón o Censo de habitantes, acreditativo de la fecha desde la cual vive en el polígono.
- d) Los arrendatarios rústicos certificado de la Hermandad de Labradores y Ganaderos acreditativo

de la fecha desde que existe la relación arrendaticia.

Industriales:

- a) Contrato de arrendamiento.
- b) Ultimo recibo de la renta.
- c) Ultimo recibo de la contribución industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución.
- d) En todo caso, certificación del Registro de la Propiedad, referido al libro de hipoteca mobiliaria acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica, de acuerdo con la citada Ley del Suelo, a los debidos efectos. Madrid diciembre de 1964. El Director-Gerente.—Firmado: Pedro Bidagor Lasarte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo a 3 de diciembre de 1964. El Delegado Provincial, Julián Angulo Alvarez.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Edicto

Don José Carlos Cienfuegos Jovellanos, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Gijón.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada en el expediente que por el concepto de Industrial-Cuota por Beneficios, viene instruyendo esta Recaudación Ejecutiva, contra don Bernardo Martínez Gutiérrez, que consta domiciliado en Gijón, Avenida de Schultz, número 9, en la actividad de Comestibles, se decretó lo siguiente:

No siendo conocido por esta Recaudación el actual paradero del deudor don Bernardo Martínez Gutiérrez, ni tampoco el de persona que legalmente le represente, causa por la que no se le puede notificar el descubierto que por el concepto de Cuota por Beneficios, viene adeudando al Tesoro Público, acuerdo: Se dé cumplimiento a lo prevenido en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente. A tal fin, insertense Edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriendo al mentado deudor, para que en el plazo de ocho días comparezca en esta Oficina a deponer en el expediente, advirtiéndole que de no efectuarlo será declarado en rebeldía. Dado en Gijón a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Recaudador, José Carlos Cienfuegos Jovellanos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncios

Acordada la prórroga para el actual ejercicio económico de 1964 del Padrón redactado para la exacción del Arbitrio sobre edificación deficiente y solares del casco, autorizado por los artículos, 162, 176 y demás concordantes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por la base 5.ª de la Ordenanza fiscal, número 54, dicho documento se expone al público por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Avilés a 5 de diciembre de 1964. El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

—:—

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento acordó sacar a concurso la reparación de contadores de agua instalados en las redes de este Ayuntamiento, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los Pliegos de condiciones y demás documentos, a fin de que en el plazo de ocho días puedan formularse reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Avilés, 12 de diciembre de 1964. El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

DE CABRANES

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 632 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Cabranes, 5 de diciembre de 1964. El Alcalde.

DE CARREÑO (Candás)

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y especial, celebrada el día 7 del actual, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio económico de 1965, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo, puedan for-

mularse las reclamaciones que se consideren pertinentes. Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, y serán presentadas por conducto del Ayuntamiento.

Candás, 11 de diciembre de 1964.—
El Alcalde, Pedro Isidro Chicote.

—:—

Relación de admitidos y excluidos para tomar parte en la Oposición para cubrir dos plazas de Policía Municipal:

Admitidos

Don Gonzalo Díaz Iglesias.
Don Froilán Román Santos.
Don Luis Menéndez Quirós.
Don José Valcárcel Mira.
Don Desiderio Bastián Palacios.
Don Teodoro Torrubias Ramos.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 7.º-1 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Candás, 11 de diciembre de 1964.
El Secretario, José María Blanco.—
Visto bueno: El Alcalde, Pedro Isidro.

—:—

Anuncio

Dictaminada favorablemente por el Pleno Municipal la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario, formado para la construcción de catorce viviendas para maestros en Candás, queda expuesta al público por el tiempo reglamentario, durante el cual se admitirán los reparos y observaciones que se presenten por escrito.

Candás, 14 de diciembre de 1964
El Alcalde, Pedro Isidro Chicote.

DE COLUNGA

De conformidad con lo establecido en el artículo 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días el Presupuesto Ordinario aprobado por la Corporación plenaria, para regir durante el ejercicio de 1965, a los efectos de ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Colunga, 11 de diciembre de 1964.
El Alcalde, Jorge Vigón.

DE GIJÓN

Anuncio de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno

y de conformidad con los pliegos de condiciones que están expuestos en la Secretaría General de este Ayuntamiento se anuncia concurso para mecanización de la nave de sacrificios de ganado vacuno en el Macelo Municipal de Gijón, con arreglo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El concurso se celebrará para la adquisición de los siguientes elementos:

18 puestos completos de sacrificio con torno de elevación para 1.200 kilos, con todos sus elementos. Una red de vía aérea monocarril de 390 metros lineales y sus mecanismos. Un aparejo de descarga. 60 equipos móviles para el transporte de las reses sobre la red de vías, todo conforme al plano que obra en el expediente. Valor tipo, 1.029.198,00 pesetas.

Cuatro carros para el transporte de tripas y panzas. Valor tipo, 29.522 pesetas.

Una instalación de pesaje automático, según plano con potencia mínima de 750 kilos y demás elementos. Valor tipo 84.490,00 pesetas.

Una máquina para escaldar y pelar callos. Valor tipo, 71.260,00 pesetas.

Un puesto para escaldar despojos con calentamiento por vapor incluido equipo de mezcla. Valor tipo, 28.504,00 pesetas.

Un generador de vapor de 4 metros cuadrados, calefacción fuel-oil y demás elementos. Valor tipo, 119.106 pesetas.

Un horno crematorio con calefacción fuel-oil y demás elementos. Valor tipo, 99.250,00 pesetas.

Total, 1.461.330,00 pesetas.

Estos precios se entienden para mercancía puesta en el Matadero de Gijón, libre de todo gasto, incluido montaje e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Las ofertas se harán por la totalidad de la instalación.

El plazo de entrega será de cuatro meses a partir de la adjudicación.

El pago se hará: 20 por ciento al formular el pedido; 60 por ciento al acopio de los materiales y el 20 por ciento restante a la terminación del montaje y su satisfactoria puesta en marcha.

El concurso se celebrará a las doce de la mañana del día siguiente al que transcurran veinte días hábiles que se contarán a partir del día que siga a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", admitiéndose las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique el anuncio hasta el anterior inclusive en que ha de ce-

lebrarse la licitación en horas de once a trece en la Secretaría Municipal.

Las plicas llevarán el lema "Proposición para tomar parte en el concurso de mecanización del Macelo" y en las proposiciones se acompañará una declaración jurada de no hallarse el licitador comprendido en los casos de incapacidad a incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y presentará carnet de empresa con responsabilidad o documento que lo acredite.

La fianza provisional para presentar una proposición será de pesetas 63.839,90 (sesenta y tres mil ochocientos treinta y nueve pesetas y noventa céntimos), la definitiva el doble de la anterior.

Si se presentase alguna Sociedad se acompañarán los documentos que justifiquen su constitución, bastantes por los Letrados municipales, así como los Poderes del que acuda en su representación.

Los gastos de anuncios y demás del concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en la calle de núm., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en el concurso de mecanización del Macelo Municipal, en Gijón, cuyo concurso se anunció en el "Boletín Oficial del Estado" del día, se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de (máxima de un millón cuatrocientas sesenta y un mil trescientas treinta pesetas o la que ofrezca inferior a la expresada). La cantidad se señalará en número y letra, todo ello escrito en forma clara. (Fecha y firma del proponente).

Las referidas proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas y sello de la Municipalidad de cincuenta pesetas.

Consistoriales de Gijón a 3 de noviembre de 1964.—El Alcalde.

Y habiéndose publicado el antecedente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre actual, se advierte que las proposiciones se admiten hasta la una de la tarde del 22 de diciembre próximo y la apertura de pliegos será a las doce de la mañana del 23 del mismo diciembre.

Gijón, 30 de noviembre de 1964.
El Alcalde en funciones.

DE GRADO

Anuncio

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 229, de 9 de octubre último, anuncio sobre deslinde de la fuente lavadero denominada "Mari Gallega" de Sestello (Peñaflor), según el cual habría de practicarse, por vencimiento de los sesenta días señalado, el 22 del presente mes, para mejor cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Bienes, en su artículo 50, se hace saber por el presente que el citado deslinde se practicará transcurridos que sean cuarenta días desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados y colindantes puedan presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Grado, 11 de diciembre de 1964.—
El Alcalde.

DE GRANDAS DE SALIME

Anuncio

Confeccionada la Matrícula de la Licencia del Impuesto Industrial de este Ayuntamiento, se halla expuesta al público, por término de diez días, a efectos de alegaciones.

Grandas de Salime a 10 de diciembre de 1964.—El Alcalde.

DE LLANES

Anuncio

El Tribunal calificador de los ejercicios correspondientes a la oposición convocada por este Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza de Encargado de la Limpieza y Ornato de la villa de Llanes, vacante en la plantilla de personal, está integrado por:

Presidente, señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Don Santiago Fentanes Baena, Jefe de la Sección Primera del Gobierno Civil de la provincia, como representante de la Dirección General de Administración Local. Suplente: don Faustino Gudín García, Jefe de Negociado de la misma Sección.

Don José García Ufano, Director de las Escuelas Graduadas de Llanes, como representante del profesorado oficial del Estado. Suplente: el señor Maestro más antiguo de dichas Graduadas.

Don Emilio Ardines Obeso, Encargado de Obras de este Ayuntamiento.

Secretario del Tribunal, el que lo

es de la Corporación, don Wenceslao González Fanjul.

Llanes, 12 de diciembre de 1964.
El Alcalde accidental.

DE MIERES

Edictos

Aprobado por el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de los corrientes, el Presupuesto Especial del Servicio Eléctrico Municipal, que habrá de regir durante el ejercicio de 1965, se expone al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y de las reclamaciones que puedan formularse ante el Delegado de Hacienda, por conducto de la Alcaldía, todo ello conforme a lo previsto por el artículo 682 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Mieres, 11 de diciembre de 1964.
El Alcalde.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de los corrientes, el expediente de habilitaciones y suplemento de créditos, número tres, mediante transferencias dentro del Presupuesto Ordinario vigente, se expone al público en la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento por término de quince días hábiles, siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el número 2 del artículo 682 en relación con el número 3 del artículo 691 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Mieres, 14 de diciembre de 1964.
El Alcalde.

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de los corrientes, el expediente número 1 de habilitaciones de nuevos créditos y créditos suplementarios dentro del Presupuesto Extraordinario de Construcciones Escolares, 1.ª fase, se expone al público en la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento por término de quince días hábiles, siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el número 2 del artículo 702 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Mieres, 14 de diciembre de 1964.
El Alcalde.

DE PROAZA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio económico de 1965, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia y serán presentadas por conducto de este Ayuntamiento.

Proaza a 7 de diciembre de 1964.
El Alcalde.

DE QUIROS

Edicto

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de noviembre, el expediente número 2 de suplementos de crédito dentro del Presupuesto Ordinario vigente, por medio de aplicación del superávit restante de la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1963 y por medio de transferencia de créditos, queda expuesto al público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Quirós, 11 de diciembre de 1964.
El Alcalde.

DE RIBADESELLA

Anuncio

Formado el Padrón para cobro en el año actual del Arbitrio sobre fachadas mal revocadas, queda expuesto al público en estas oficinas para que cuantos lo deseen puedan examinarlo y formular reclamaciones u observaciones contra el mismo durante el plazo de quince días, pasado el cual dicho Padrón será ejecutivo con las rectificaciones que con motivo de las reclamaciones sean acordadas.

Ribadesella, 11 de diciembre de 1964.—El Alcalde.

DE RIOSA

Edicto

Formada la Matrícula del Impuesto Industrial (Licencia Fiscal), correspondiente a este Municipio, y que ha de regir durante el próximo año de 1965, queda la misma expuesta al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a los efectos de su examen y reclamaciones que contra la misma pudieran producirse.

Riosa, 10 de octubre de 1964.—El Alcalde, Silvino Sariago Muñiz.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Edictos

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 10 de los corrientes el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1965; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, estará de manifiesto al público en la Secretaría General por plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, que serán dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación, y únicamente por las personas y motivos a que se refieren los artículos 683 y 684 de la propia Ley.

San Martín del Rey Aurelio a 11 de diciembre de 1964.—El Alcalde.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 30 de mayo pasado, a virtud de expedientes que se instruyen para la venta directa al Instituto Nacional de la Vivienda de las fincas propiedad municipal siguientes:

22.676,50 m² de terreno a segregarse de la finca "Llerón del Florán", en Blimea, con destino a construir un Grupo de 200 viviendas: 2.513,15 m² a segregarse de la finca denominada "Campo del Nalón", en El Entrego, con destino a edificaciones complementarias del Grupo de Viviendas Protegidas de El Coto; y solar de "El Coto", en El Entrego, con superficie de 539,91 m². Asimismo con destino a edificaciones complementarias del Grupo de Viviendas Protegidas de El Coto, con el fin de utilizar el importe de estas ventas a nutrir Presupuesto Extraordinario para obras de construcción del Parque Sotroñdio-Blimea; traslado y cierre dentro de la misma finca del actual campo de fútbol; urbanización de la Plaza de Ramón y Cajal en Sotroñdio; completar la urbanización del Paseo de San Martín en Sotroñdio; Pavimentación del Parque de El Entrego, y urbanización de la Plaza de la Iglesia también en El Entrego; se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas recla-

maciones puedan formularse, pudiendo ser examinados dichos expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

San Martín del Rey Aurelio, 14 de diciembre de 1964. — Godofredo Martínez García-Riaño.

DE SAN TIRSO DE ABRES

Formada la Matrícula Industrial de este Municipio (Licencia Fiscal) y la cual ha de regir durante el próximo año de 1965, queda expuesta la misma, al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de diez días a efectos de reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar.

Consistoriales de San Tirso de Abres a 11 de diciembre de 1964.—El Alcalde en funciones.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 245 de fecha 29 de octubre último, llamando al procesado en sumario 13 de 1962, PABLO CANO FERNANDEZ.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PAÑAMELLERA BAJA (Panes)

Convocatoria

De orden del Jefe de la Hermandad, tengo el honor de convocarle para la Asamblea Plenaria que celebrará esta Hermandad de Labradores y Ganaderos el día 3 de enero de 1965 a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento, con el siguiente:

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.

2.º Examen y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1965.

3.º Exacción de cuotas para el sostenimiento de la Hermandad.

4.º Ruegos y preguntas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Panes, 12 de diciembre de 1964.
El Secretario Contador.